

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **4030**

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 10 OCT. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3091 de fecha 24 de julio de 2012 y 015/3894 de fecha 28 de septiembre de 2012, todas de la Directora Regional de la Junji y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de ejecución de obra, de fecha 4 de octubre de 2012, suscrito con **EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO**, respecto de los trabajos denominados Provisión e Instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI (flexibilidad horaria y comunicacional)", a desarrollar en Jardín Infantil "Pinocho", ubicado en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO

En Viña del Mar, a 4 de octubre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte don **EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO**, RUT. N° 12.822.210-3, con domicilio en Parcela 1 Sector Petorquita Callejón San Antonio, Hijuelas, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3894 de fecha 28 de septiembre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, por el presente instrumento la "JUNJI" encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "Provisión e Instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI (flexibilidad horaria y comunicacional)", en Jardín Infantil "Pinocho", ubicado en Avenida Frei esquina Raulí, Miraflores, Viña del Mar, por un monto total de \$32.871.654 (Treinta y dos millones ochocientos setecientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3894 de fecha 28 de septiembre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "Provisión e Instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI (flexibilidad horaria y comunicacional)", en Jardín Infantil "Pinocho", de la comuna de Viña del Mar.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta de fecha 26 de septiembre de 2012.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercado público.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por resolución exenta N° 015/3091 de fecha 24 de julio de 2012, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: PRESTACIÓN

El contrato tendrá por objeto la ejecución de trabajos destinados a la provisión e Instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas de flexibilidad horaria y comunicacional, en el Jardín Infantil "Pinocho", ubicado en Avenida Frei esquina Raulí, Miraflores, Viña del Mar, a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá todos los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato, sean gastos directos, indirectos o a causa de él.

El contratista es responsable de la regularización de todas las instalaciones para que el establecimiento quede normativo y se obtengan las certificaciones ante los organismos que correspondan. Se deben considerar todos los trabajos para la obtención de estas certificaciones.

Además, el contratista es responsable de obtener el certificado de recepción municipal definitiva, así como también el informe sanitario entregado por la entidad correspondiente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

CUARTO: PRECIO

El precio total a pagar es de **\$32.871.654** (Treinta y dos millones ochocientos setecientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), IVA incluido, por la ejecución de la obra antes indicada.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

La cancelación se realizará de la siguiente forma:

Primer estado de pago: Correspondiente al 50% del valor total del modulo instalado, contra la provisión del modulo puesto en el establecimiento, Jardín Infantil "Pinocho", ubicado en Avenida Frei esquina Raulí, Miraflores, Viña del Mar, correspondiente al valor del módulo definido en su oferta económica.

Segundo estado de pago: correspondiente al 40% del valor total de la habilitación del módulo más el 80% del valor total de las obras complementarias, contra la instalación y terminación módulo.

Tercer estado de pago: correspondiente al 10% del valor total de la habilitación del módulo más el 20% del valor total de las obras complementarias, Contra recepción provisoria sin observaciones, de las instalaciones y obras anexas, correspondiente al valor de las obras anexas definido en su oferta económica.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será de 40 (Cuarenta) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra (OC) y firma de este contrato. La entrega de terreno al proveedor se hará máximo un día después de la firma del contrato, levantando acta de ello, no siendo la provisión de módulos y obras, hitos consecutivos, sino paralelos

SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

OCTAVO: GARANTIAS.

EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO presenta una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, por un monto de \$ 1.933.627 (Un millón novecientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete pesos), equivalente al 7% del valor total neto del contrato extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT N° 70.072.600-2, con una vigencia mínima de 180 días corridos contados desde recepción provisoria sin observaciones (plazo de ejecución, mas 15 días levantamiento de observación) y entrega de certificado de recepción municipal y actualización de informe sanitario.

Esta Garantía es pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía se expresa en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de la buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la ejecución de la licitación pública "Provisión e Instalación de módulo prefabricado para el funcionamiento de programa educativo de JUNJI y de las obligaciones laborales derivadas de este". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del proveedor, la cual se adjuntará al mencionado documento.

No obstante lo indicado, si la provisión del módulo, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

NOVENO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para este servicio cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- g) Asimismo se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI.

Además, el contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan.

DECIMO: RESPONSABILIDAD

El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la provisión de módulos y trabajos de instalación, objeto del contrato, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El proveedor deberá efectuar previamente, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutara la instalación de los módulos, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos, eliminando el cierre al término de las obras de instalación, dejando el terreno en similares condiciones a la entrega de él.

Asimismo, el proveedor debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras de la presente licitación.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DECIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada de la manifestación de voluntad. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica en base a los hitos de su Carta Gantt.
- f. Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en la oferta.
- g. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
- h. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN

La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura, dependiente Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para cuyo efecto se designará un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la provisión de los módulos, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

DECIMO TERCERO: CESIÓN DE CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del contrato definitivo.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato deberán imputarse de la siguiente forma:

- \$ 26.851.312 al subtítulo 29, ítem 99, Asignación 000, Sub-asignación 000, Rubro 0 (Otros activos no financieros), y
- \$ 6.020.342 al subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Sub-asignación 002, Rubro 0 (Mantenimiento Jardines Infantiles), del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECTORA
DE LA
V REGIÓN

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/SUP/vba

DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION:

- Contabilidad y Finanzas (1).
- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (2).
- Sub Dirección Planificación y Gestión (2).
- Oficina de Partes (originales).